

Participación de representantes a la Cámara, inscritos y electos en nombre de un grupo significativo de ciudadanos, en las elecciones al Congreso de la República para el periodo 2026-2030, por una colectividad distinta. Doble militancia.

1

¿Qué pasó?

El gobierno Nacional, por intermedio del señor ministro del Interior, solicitó a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitir un concepto sobre «la posibilidad de aspirar a las elecciones al Congreso de la República para el periodo 2026-2030 de Representantes a la Cámara, actualmente electos por un grupo significativo de personas, por una colectividad distinta a la que actualmente representan sin incurrir en doble militancia y sin renunciar a la condición actual de parlamentario».

2

¿Qué tuvo en cuenta la Sala de Consulta y Servicio Civil?

Respecto del grupo significativo de ciudadanos «Liga de Gobernantes Anticorrupción», creado con el fin de participar en las elecciones al Congreso de la República del 13 de marzo de 2022, se puede afirmar que, se trató de una manifestación política coyuntural, sin vocación de permanencia, cuyo fin era participar en un proceso electoral determinado, y que en la actualidad se encuentra disuelto.

Así entonces, teniendo en cuenta que los grupos significativos de ciudadanos son manifestaciones políticas coyunturales, sin vocación de permanencia, por lo cual su vigencia depende del comportamiento de sus actuaciones, conforme a lo establecido en las normas constitucionales y legales, la jurisprudencia y la doctrina, la Sala concluye que los actuales representantes a la Cámara, inscritos y electos por dicho grupo significativo de ciudadanos, pueden inscribirse para las elecciones al Congreso de la República, para el periodo 2026-2030, por una colectividad distinta a la que actualmente representan, sin tener que renunciar un año antes de la fecha de la inscripción, ni incurrir en doble militancia, en virtud de la excepción prevista en el parágrafo del artículo 2º. de la Ley 1475 de 2011, pues el grupo significativo de ciudadanos se disolvió; ya que no participó en otras elecciones ni adquirió personería jurídica alguna.

3

¿Qué decidió la Sala de Consulta y Servicio Civil?

Los representantes a la Cámara electos para el periodo legislativo 2022-2026, por el grupo significativo de ciudadanos «Liga de Gobernantes Anticorrupción», de Santander, creado con el fin de participar en las elecciones al Congreso de la República del 13 de marzo de 2022, en Santander, pueden inscribirse para participar en las elecciones al Congreso de la República, para el periodo 2026-2030, por una colectividad distinta a la que actualmente representan, sin tener que renunciar un año antes de la fecha de inscripción, ni incurrir en doble militancia, en virtud de la excepción prevista en el parágrafo del artículo 2º. de la Ley 1475 de 2011.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la prohibición de doble militancia se predica de los candidatos o representantes de todas las agrupaciones políticas, sin importar que tengan o no personería jurídica, en el caso presente, a los representantes elegidos a la Cámara por el grupo significativo de ciudadanos «Liga de Gobernantes Anticorrupción», que pretendan presentarse en la siguiente elección por una agrupación política diferente a la que representan actualmente, no les es aplicable dicha restricción, la medida en que el grupo por el cual fueron elegidos no tuvo vocación de permanencia y, por, tanto en la actualidad se encuentra disuelto.

**Participación de representantes a la Cámara, inscritos y electos en nombre de un grupo significativo de ciudadanos, en las elecciones al Congreso de la República para el periodo 2026-2030, por una colectividad distinta.
Doble militancia.**